

Señor

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PROCESO N°. 2.018 - 200

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA GALLEGO LÓPEZ

DEMANDADOS: CESAR MAURICIO NARANJO CHITIVA Y

**EMPRESA DE TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO DE
BOGOTA S.A.S. -E.T.I.B. S.A.S.**

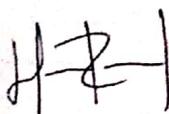
Respetado **SEÑOR JUEZ:**

Con el debido respeto informo al Despacho que el doctor **DIEGO ARMANDO AMAYA MANZANO**, otorgó a mí sustitución para actuar dentro del presente sumario como apoderado de la señora **SANDRA PATRICIA GALLEGO LÓPEZ**, anexo los documentos que me acreditan como tal.

Accesoriamente informo, que de manera extra procesal, la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, este togado y la víctima ya llegaron aun acuerdo compensatorio de perjuicios por **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$25'000.000**)** a favor de la demandante, dinero que ya fue pagado a ella por parte de la empresa amparadora. Anexo copia de los documentos transaccionales.

Dado lo anterior, solicito **SEÑOR JUEZ**, la terminación del presente sumario.

Atentamente,



ALEXANDER ROBLES TAVERA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.699.432 DE BOGOTÁ

TARJETA PROFESIONAL N° 210.597 DEL C.S. de la J.

Señor

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO N°. 1100140030 78 2018 00200 00

DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL - PERJUICIOS EN
ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DIEGO ARMANDO AMAYA MANZANO, mayor y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.177.174 de Ocaña (Norte de Santander), obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por ella a mí conferido, a favor del doctor Héctor Alexander Robles Tavera, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía N°. 79699432 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N°. 210597, del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, para que continúe la representación de la señora **SANDRA PATRICIA GALLEGO LÓPEZ** dentro del proceso de la referencia.

Esa sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase **SEÑOR JUEZ**, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del **SEÑOR JUEZ**,

DIEGO ARMANDO AMAYA MANZANO

C.C. N°. 13.177.174 de Ocaña (Norte de Santander)

Tarjeta Profesional N°. 235718 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto

Héctor Alexander Robles Tavera

C.C. N°. 79699.432 de Bogotá

Tarjeta Profesional N°. 210597 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.699.432

ROBLES TAVERA

APELLIDOS

HECTOR ALEXANDER

NOMBRES

Hector Alexander Robles Tavera



PREVIA EN BIOMETRICO 16-08-2016
BOGOTA D.C.
(CUNCIAMARCA)

1.76 64 1.76

19 ABR 1990 BOGOTA D.C.



A TRAVES DE ESTOS DATOS SE IDENTIFICA AL CIUDADANO

327840

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

210597

12/01/2012

09/12/2011

Tarjeta No.

Fecha de Emision

Fecha de Caducidad

HECTOR ALEXANDER

ROBLES TAVERA

79699432

Cedula

CUNCIAMARCA

Consejo Profesional

LIBRE/BOGOTA

Universidad



Hector Alexander Robles Tavera

Argentina L. 27.000 de 1990
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CONTRATO DE TRANSACCIÓN LESIONES

Caso Nro. 27652

Entre los suscritos a saber, LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., identificada con Nit. número 860.037.013-6 cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de aseguradora del vehículo de placa VFC741 quien en adelante se denominará LA ASEGURADORA, y el doctor HECTOR ALEXANDER ROBLES TAVERA con número de identificación 79.699.432 con tarjeta profesional 210.597 del C.S. de la J según Sustitución de Poder expedido por el doctor DIEGO ARMANDO AMAYA MANZANO con número de identificación 13,177,174 con tarjeta profesional 235.718 del C.S. de la J., con facultad de RECIBIR EL DINERO otorgado por la señora SANDRA PATRICIA GALLEGO LOPEZ con Número de Identificación 30,339,730 en calidad de lesionada, quien en adelante se denominará EL TERCERO; acordamos:

PRIMERO. LA ASEGURADORA, expidió la póliza de RCE automóvil número 2000004380 que asegura al vehículo de placas VFC741 de propiedad de la empresa ETIB S.A.S afiliado a la misma empresa con Nit 900,365,651. **SEGUNDO.** Que el día 21 del mes de marzo de 2017 ocurrió accidente de tránsito en virtud del cual se vieron involucrados el vehículo de placas VFC741 y la señora SANDRA PATRICIA GALLEGO LOPEZ. **TERCERO.** Que como consecuencia del accidente antes mencionado, la ASEGURADORA Y EL TERCERO, acuerdan de manera libre, voluntaria, informada y con el propósito de precaver un eventual litigio, las partes que celebran este contrato han decidido transigir sus diferencias, con sujeción a los siguientes términos: A) LA ASEGURADORA, con cargo a la Póliza antes referida se obliga a pagar al Doctor HECTOR ALEXANDER ROBLES TAVERA con facultad de RECIBIR EL DINERO según sustitución de poder por la señora SANDRA PATRICIA GALLEGO LOPEZ a título de indemnización total, única y definitiva la suma VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000). **CUARTO.** Que en consecuencia de lo anterior, EL TERCERO declara a PAZ Y SALVO y libera de toda responsabilidad, por concepto de lesiones derivado del mencionado accidente tales como costos, daños y perjuicios, patrimoniales y extrapatrimoniales, presentes y futuros, materiales y morales, incluyendo, pero no limitándose a daños físicos, daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño a la vida de relación, daños fisiológicos y psicológicos, alteración en condiciones de existencia, afectación de derechos con protección constitucional contractuales y extracontractuales y, en general, cualquier daño o perjuicio que puedan haber sufrido o llegaren a sufrir con ocasión al accidente por las lesiones sufridas y que puedan reclamar a LA ASEGURADORA, al ASEGURADO y la EMPRESA AFILIADORA DEL VEHICULO del vehículo de placas VFC741. Así mismo EL TERCERO desiste y renuncia de manera expresa a presentar cualquier tipo de reclamo o cualquier acción pasada, presente o futura de carácter civil, penal o administrativa que de los hechos acaecidos se deriven en contra de LA ASEGURADORA, al ASEGURADO y la EMPRESA AFILIADORA DEL VEHICULO, por los hechos ocurridos el día 21 del mes de marzo de 2017 y en el evento en que en la actualidad se tramite proceso penal por lesiones personales culpables en contra del conductor asegurado, se obliga a comparecer ante la autoridad que conozca de dicha investigación a manifestar que ha sido indemnizado de manera integral, por los perjuicios sufridos y en consecuencia se termine la acción penal. Así mismo, el tercero se obliga a terminar el proceso que actualmente cursa en el juzgado Setenta y Ocho (78) Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 11001400307820180020000, que trata sobre el presente asunto. **QUINTO.** Las partes reconocen que la transacción contenida en el presente documento tiene por finalidad precaver eventuales litigios y, por lo tanto, surte efectos de cosa juzgada en última instancia en los términos del artículo 2483 del Código Civil colombiano. Las partes reconocen y aceptan que el presente acuerdo está llamado a producir plenos efectos en Colombia y, en general, en cualquier otro país del mundo. Este documento, igualmente presta mérito ejecutivo y en el evento en que proceda



extrajudicialmente o judicialmente a reclamar los perjuicios acordados o se presentare persona con igual o mejor derecho, EL TERCERO saldrá a responder frente a estos, por el valor indemnizado, sin perjuicio de las acciones legales por los perjuicios causados a LA ASEGURADORA, al ASEGURADO y la EMPRESA AFILIADORA DEL VEHICULO. SEXTO: LOS RECLAMANTES acuerdan y reconocen que, por virtud del pago que se efectuará en su favor de conformidad con la presente transacción, LA ASEGURADORA se subroga en todos los derechos y acciones que aquellos tengan o puedan llegar a tener contra cualquier tercero responsable por el Accidente. SEPTIMO: El contenido de este contrato de transacción es estrictamente confidencial y, en tal virtud, EL TERCERO se compromete a no revelarlo ni total ni parcialmente a terceras personas, salvo con el propósito de hacer cumplir los términos del mismo o en el evento de ser requerido por la ley o autoridad judicial.

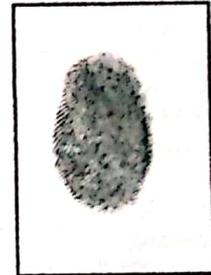
El presente documento se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 17 días del mes de julio de 2020.

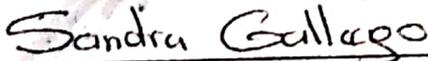
Firman

Huella Tercero



HECTOR ALEXANDER ROBLES TAVERA
C.C 79.699.432
T.P. 210.597 del C.S. de la J
Apoderado del Tercero Afectado





SANDRA PATRICIA GALLEGO LOPEZ
C.C 30,339,730
Tercero Afectado



COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO

Interno
rapidísimo
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
27 JUL 2020
Fecha: LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO

ANTE MI PRESENCIA PERSONAL DE ABOGADO RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO AUTENTICO DE HUUELLA

Ante El/la NOTARIO(a) Hector Nobles-Alexander de Bogotá D.C. se presentó personalmente Alexander

Quien exhibió la C.C. No. 99.649.433 de Bogotá y T.I. No. 210597 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a Seguros Hundral es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La Huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente, a su solicitud por lo tanto es autentica

[Firma] 127 JUL 2020

Firma del Notario(a) que autentica el Reconocimiento de Firma, contenido y autenticos de Huella

NOTARIO(A)(E) 100

NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CIRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

NOTARIA 17 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 66 Decreto-Ley 960 de 1979 y Decreto 1869 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 27-07-2020, en la Notaría Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá D.C., compareció Sandra Patricia Gallego Lopez, identificada con CC/NIT #0030339730 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Sandra Gallego

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales

MIRIAM SUÁREZ SUÁREZ
Notaria Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notarios.org.co
Número Único de Transacción: 386ck96h55pl | 27/07/2020 - 11:09:42:564

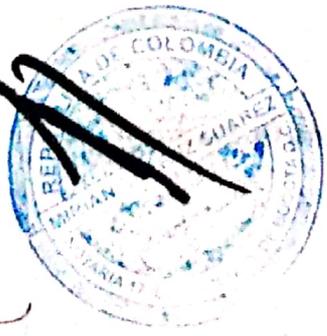
10322

INTER
RAPIDISIMO

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Fecha: 27 JUL 2020

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



Señor (a):

FISCALIA 391 LOCAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: Desistimiento Afectado
Delito: Lesiones personales culposas
Placa Vehículo Involucrado: VFC741
Caso No.: 110016000013201703421

Yo, SANDRA PATRICIA GALLEGO LOPEZ domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, y en calidad de lesionado, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 21 del mes de marzo de 2017 manifiesto respetuosamente al despacho por medio de este escrito, que **DESISTO DE MANERA LIBRE, VOLUNTARIA E INFORMADA**, de cualquier acción pasada, presente o futura de carácter civil, penal o administrativa que de los hechos acaecidos se deriven en contra de LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A identificada con el Nit. Número 860.037.013-6, la empresa de transportes ETIB S.A.S afiliado a la misma empresa con Nit 900,365,651, del propietario y del conductor del vehículo de placas VFC741, teniendo en cuenta que no es de mi interés entablar proceso alguno.

El presente documento se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 17 días del mes de julio de 2020.

Cordialmente,



SANDRA PATRICIA GALLEGO LOPEZ

C.C 30,339,730

Dirección: Calle 25 sur No. 51 F-03 Piso 2

Teléfono: 313 325 6443

E-mail: sandregallego3220@yahoo.com



NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 88 Decreto-Ley 968 de 1970 y Decreto 1068 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 27-07-2020, en la Notaría Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
SANDRA PATRICIA GALLEGLO LOPEZ, identificado con CC/NUIP R0030339730 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Sandra Galleglo



..... Firma autógrafa
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

MIRIAM SUÁREZ SUÁREZ
Notaría diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3h5ck96h55gl | 27/07/2020 - 11:59:42:044

TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO

10322
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 27 JUL 2020
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



Notaría 17 del Circuito de Bogotá D.C.
SANDRA PATRICIA GALLEGLO LOPEZ
CC: R0030339730
27 de Julio de 2020